



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Entrega No. 2021-0057.

Por no cumplirse las previsiones de que trata el art. 353 del CGP, se rechaza el recurso de queja interpuesto por el abogado Jorge Enrique Gaitán Quimbayo con el escrito adosado el 25 de marzo pasado (PDF0017).

En efecto, la norma general procesal prevé que el recurso de queja deberá interponerse “...*en subsidio al de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación* “(...)”. En este orden, como no se actuó de ese modo, se rechaza la impugnación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 039 Hoy 06-04-2022 La Secretaria. JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--